

**13230** *DECRETO 1816/1974, de 14 de junio, por el que clasifica a determinado personal procedente de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad.*

El Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, reguló el régimen de retribuciones del personal procedente de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad, atendiendo a la clasificación que de las plazas realizó el Grupo de Trabajo creado por Orden de la Presidencia del Gobierno de diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en base a los antecedentes obrantes en su poder en aquel momento. Dado el elevado número de expedientes que hubo que examinar se optó, en aquellos casos en que la documentación era insuficiente y para no demorar la tramitación de la misma, por realizar la clasificación según valores mínimos. Por ello se han examinado los nuevos elementos de juicio aportados por los Centros y los interesados y se practica nueva clasificación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Las relaciones anexas a que se refiere el artículo primero del Decreto mil quinientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, se entenderán modificadas, con los mismos efectos económicos contenidos en él, en los siguientes extremos:

Número de plaza	Denominación según D. 3566/1972	Futura denominación	Coefficiente
4.311	Auxiliar administrativo .....	Administrativo .....	2,3
4.331	Auxiliar administrativo .....	Administrativo .....	2,3
4.372	Auxiliar administrativo .....	Administrativo .....	2,3
4.395	Auxiliar especializada .....	Enfermera .....	1,9
4.396	Auxiliar especializada .....	Enfermera .....	1,9
4.397	Auxiliar especializada .....	Enfermera .....	1,9
4.400	Auxiliar especializada .....	Enfermera .....	1,8
4.442	Auxiliar sanitario.	Auxiliar especializada .....	1,7
4.457	Mozo desinfector ...	Administrativo .....	2,3
4.459	Mozo desinfector ...	Conductor (anexo III) .....	1,5
4.460	Mozo desinfector ...	Conductor (anexo III) .....	1,5
4.498	Subalterno .....	Mozo desinfector ...	1,4
4.498	Subalterno .....	Mozo desinfector ...	1,4
4.512	Subalterno .....	Auxiliar administrativo .....	1,7
5.189	Administrativo .....	Facult. Jefe Negoc.	4,0

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**ANTONIO BARRERA DE IRIMO**

**13231** *ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se crea un Gabinete de Estudios Económicos en las oficinas centrales del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, dependiente de la Secretaría General del mismo, con rango de Sección.*

Ilustrísimo señor:

Las actividades que tiene planteadas el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes en el orden económico y comercial, como consecuencia de abordar el estu-

dio de los costos y de gestión de los mismos en el Establecimiento Minero, del conocimiento de los problemas económicos del mundo del mercurio en general y especialmente de la técnica operativa y estadísticas en el ámbito comercial internacional, requiere la creación de un Gabinete de Estudios Económicos que beneficiará ostensiblemente todo lo que a la Administración se refiere y que tendrá a su cargo el conocimiento, información, coordinación y programación de las actividades de este orden que afectan al Consejo de Minas de Almadén en su doble aspecto de productor y comercializador del mercurio.

Si a ello se une la cuestión palpitante en la actualidad de la organización y montaje de la Asociación Internacional de Productores de Mercurio y, en su caso, del Instituto Internacional del Mercurio, justifican cumplidamente la creación del expresado Gabinete de Estudios económicos, que habría de jugar un papel fundamental en todas las mencionadas actividades de este Organismo.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se crea en ese Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes un Gabinete de Estudios Económicos, dependiente de la Secretaría General del Consejo, que tendrá como misión la realización de los estudios económicos y comerciales en orden a la producción, comercialización del mercurio, control de gestión y cuantos problemas económicos afecten al Consejo y no correspondan a ningún otro servicio del mismo, especialmente los relativos al montaje y organización de la Asociación Internacional de Productores de Mercurio y, en su caso, del Instituto Internacional.

El expresado Gabinete tendrá el rango de Sección, y corresponderá su Jefatura a un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José Luis López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

**13232** *ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se modifica el tipo de desgravación fiscal a la exportación de aceites de la partida arancelaria 15.03.*

Ilustrísimo señor:

El artículo segundo del Decreto 1255/1970, de 16 de abril, que regula la desgravación fiscal a la exportación, establece que por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Comercio, se determinarán las mercancías cuya exportación haya de gozar de los beneficios de la desgravación, así como la cuantía y demás características de la devolución.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 1255/1970, y a propuesta del de Comercio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se modifica la tarifa de la desgravación fiscal a la exportación en la forma siguiente:

Partida arancelaria	Artículo	Tipo desgravación
15.03	Estearina solar; oleostearina; aceite de manteca de cerdo, y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna .....	B %

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor a los tres días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.